



ISDEM
INSTITUTO SALVADOREÑO
DE DESARROLLO MUNICIPAL

**DOCUMENTO CONTROLADO
POR LA UNIDAD DE PLANIFICACION**

**POLÍTICA DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO
MUNICIPAL PARA EL OTORGAMIENTO DE PRÉSTAMOS Y
ASISTENCIA FINANCIERA A LOS MUNICIPIOS**

Código: POPRESDCM002

Versión: Segunda

Fecha: 04 de diciembre de 2015

Elaboró:

Lic. José Elenilson Nuila Delgado
Jefe Unidad de Asesoría Jurídica

Vo. Bo.:

Lic. Orlando Elías Castillo
Jefe Unidad de Planificación

Revisó:

Lic. Juan Alfredo Henríquez
Gerente General

Autorizó:

Ing. Rogelio Rivas Polanco
Presidente del ISDEM



ÍNDICE

Contenido

PRESENTACIÓN	
MARCO NORMATIVO	
✓ Ley Orgánica del ISDEM	
✓ Ley reguladora de endeudamiento público Municipal	3
✓ Ley de Bancos	
DESARROLLO DE LA POLÍTICA PARA EL OTORGAMIENTO DE PRÉSTAMOS Y ASISTENCIA FINANCIERA A LOS MUNICIPIOS	3
1.- ASPECTOS GENERALES	4
2.- RECURSOS DE FINANCIAMIENTO.	5
3.- RECUPERACIÓN DE RECURSOS Y REINVERSIÓN.	5
4.- TASAS DE INTERÉS Y COBRO DE COMISIONES.	6
5.- GARANTÍAS.	7
6.- CUMPLIMIENTO DE LOS DESTINOS DE LOS PRÉSTAMOS.	7
7.- OTRAS FORMAS DE ACTUACIÓN FINANCIERA DEL ISDEM.	7
8. DISPOSICIONES FINALES	8
9.- VIGENCIA	9

POLÍTICA DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL PARA EL OTORGAMIENTO DE PRÉSTAMOS Y ASISTENCIA FINANCIERA A LOS MUNICIPIOS

Presentación.

Con la propósito de fortalecer la gestión de los gobiernos locales y facilitar la labor administrativa de estos, el ISDEM, ha elaborado nueva actualización de la política de Otorgamiento de Préstamos a las Municipalidades, con el objetivo de regular y modernizar las pautas en referencia a la asistencia técnica financiera, particularmente en las temáticas de gestión de líneas de créditos, fomento de préstamos o ser garante de los mismos; de este modo, se reformula de manera que resulta más clara para los usuarios de estos procesos, conforme al cumplimiento establecido con los requisitos del Reglamento de Otorgamiento de Préstamos del ISDEM, Ley de Endeudamiento Público Municipal, Ley del FIDEMUNI y el Reglamento del FODES.

Marco Normativo.

- ▶ Ley Orgánica del ISDEM
- ▶ Ley reguladora de endeudamiento público Municipal
- ▶ Ley de Bancos
- ▶ Acuerdo 5, acta 49 del 4 de diciembre de 2015, de Consejo Directivo

Desarrollo de la Política para el Otorgamiento de préstamos y asistencia financiera a los municipios.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL, CONSIDERANDO:

- I. Que el Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal surge como un instituto especializado en municipalismo llamado a fungir como asesor de las Municipalidades en temas administrativos,

- financieros, de planificación y otros aspectos que refuercen las capacidades de los Municipios;
- II. Que la dirección del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal ha sido confiada a un Consejo Directivo, tal como lo establece el Artículo 11 de la Ley orgánica del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal;
 - III. Que dentro de las facultades legales conferidas al Consejo Directivo del ISDEM está la de dictar los reglamentos internos e instructivos necesarios para el cumplimiento de sus fines; así como la de promover políticas y lineamientos para el fortalecimiento de los Gobiernos Locales, según el literal a) del Art. 20 de la Ley Orgánica y artículo 3 del Reglamento de la Ley Orgánica del ISDEM;
 - IV. Que la política para el otorgamiento de Préstamos a los municipios dictada por el ISDEM data del año 2003, razón por la cual esta se encuentra completamente desactualizada por cambios generados a la legislación interna así como otros aspectos organizacionales;
 - V. La anterior política para el otorgamiento de Préstamos a los municipios de ISDEM se trazaba como objetivo competir con la banca privada, con lo cual desnaturaliza la labor del ISDEM; y
 - VI. Siendo el otorgamiento de préstamos a los municipios una facultad legal que posee el ISDEM, facultad con la cual puede fortalecerse financieramente, sin perder de vista sus objetivos institucionales.

POR TANTO, EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL, en uso de sus facultades legales, **DECRETA LA SIGUIENTE:**

POLÍTICA DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL PARA EL OTORGAMIENTO DE PRÉSTAMOS A LOS MUNICIPIOS.

1.- ASPECTOS GENERALES

1.1- OBJETO. La presente política se dicta para pautar las orientaciones o directrices que regirán la actuación del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal en el ejercicio de su facultad de proporcionar asistencia financiera a los municipios, ya sea como asesor, gestor de líneas crediticias, financista de préstamos o garante de los mismos.

1.2- SUJETOS DE PRÉSTAMOS. Serán sujetos de préstamos todas las Municipalidades del País sin distinción partidaria, extensión territorial o cualquier otra circunstancia; siempre y cuando cumplan con las circunstancias y requisitos establecidos en el Reglamento de

Otorgamiento de Préstamos del ISDEM, Ley de Endeudamiento Público Municipal y Ley de FIDEMUNI y Reglamento del FODES.

2.- RECURSOS DE FINANCIAMIENTO.

2.1. ORIGEN DE LOS RECURSOS. Los recursos para el otorgamiento de préstamos del ISDEM podrán ser a través de fondos propios y con fondos externos provenientes de la Banca Nacional e Internacional; así como fondos provenientes de cooperación internacional. También el ISDEM, podrá constituirse como garante de pago de los Municipios que obtengan préstamos con la Banca Privada o Estatal Nacional e Internacional que no requiera aval del Estado.

Los Préstamos a otorgarse podrán ser a corto, mediano y largo plazo. Para los efectos de tal categorización, se entenderá que el préstamo es a corto plazo cuando éste no exceda de un año; será de mediano plazo cuando éste no exceda de cinco años; y se considerará de largo plazo cuando estos superen los cinco años.

En los casos que los préstamos sean concedidos con fuente de financiamiento externa los plazos deberán armonizarse con las condiciones dadas por tal fuente.

3.- RECUPERACIÓN DE RECURSOS Y REINVERSIÓN.

3.1. RECUPERACIÓN. Los Municipios amortizarán el crédito mediante el pago de cuotas mensuales y sucesivas, que comprenderán capital, intereses y las comisiones respectivas, según el caso; las cuales se descontarán de las transferencias del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES).

3.2 REINVERSIÓN DE RECURSOS.

3.2.1.- Cuando la fuente de financiamiento de los préstamos sea con fondos propios. El ISDEM podrá reinvertir el capital recuperado en préstamos nuevos; debiendo reservar los intereses en un fondo durante el año del ejercicio fiscal en ejecución, debiendo al final del ejercicio, previa evaluación de rendimientos, destinar una proporción para financiar el gasto y otra a reinversión.

3.2.2.- Cuando la fuente de financiamiento sea con fondos externos. Al recuperar el crédito, las cuotas se utilizarán para el pago de capital, intereses y comisiones establecidas por la fuente de financiamiento. Mientras que los intereses de la tasa de intermediación, se deberá reservar en un fondo durante el año del ejercicio fiscal en ejecución, debiendo al final del ejercicio, previa evaluación de rendimientos, destinar una porción para financiar el gasto y otra para reinversión.

4.- TASAS DE INTERÉS Y COBRO DE COMISIONES.

4.1 TASAS DE INTERES

- a) La tasa de interés de los préstamos otorgados a los municipios, serán fijadas por el Consejo Directivo según lo establecido en el literal "k", Artículo 20 de su Ley Orgánica, tomando en consideración los costos del Mercado Financiero Nacional; el plazo y el destino del préstamo.
- b) A la tasa de interés de los préstamos financiados con fuentes externas se le establecerá un ajuste que dependerá de las condiciones pactadas en los convenios y contratos que se suscriban con la Banca Nacional o Internacional.

4.2 COMISIONES. Las comisiones a cobrar por el ISDEM serán conforme a la fuente de financiamiento de los mismos, según el siguiente detalle:

4.2.1. PRESTAMOS FINANCIADOS CON FUENTES DE FINANCIAMIENTO EXTERNAS.

- a) Las comisiones, cuotas, impuestos y recargos que se hayan establecido en el convenio o contrato firmado con el Banco Nacional, Internacional o con fondos provenientes de la cooperación internacional más un 0.50% a favor del ISDEM por la gestión administrativa realizada.
- b) DEROGADO. (2)
- c) Comisión por otorgamiento, la cual se hará efectiva cuando así lo establezca la fuente de financiamiento.
- d) Comisión por escrituración, esta comisión será establecida dependiendo de las condiciones de la fuente de financiamiento y los servicios notariales requeridos; para esto deberá darse entera libertad al Municipio que señala el Artículo 230 de la Ley de Bancos.

4.2.2. PRESTAMOS FINANCIADOS CON FONDOS PROPIOS.

- a) El ISDEM podrá cobrar una comisión por otorgamiento equivalente al 1.00% para cubrir los gastos de funcionamiento; y (1)
- b) Comisión por escrituración, la cual será establecida dependiendo del monto a financiar; siempre y cuando así lo decida la Municipalidad, en cumplimiento a lo que dispone el Artículo 230 de la Ley de Bancos. Cuando la Municipalidad formalice los documentos contractuales con el notario de su conveniencia, ISDEM deberá facilitar formatos de tales documentos, los cuales estarán sujetos a la revisión y aprobación respectiva.

5.- GARANTÍAS.

La exigencia de garantías a las Municipalidades será de acuerdo a las condiciones de financiamiento que imponga la institución financiera, en los casos que estos sean financiados con fondos externos.

6.- CUMPLIMIENTO DE LOS DESTINOS DE LOS PRÉSTAMOS.

Los préstamos que sean otorgados por el ISDEM independientemente de la fuente de su financiamiento deberán ser utilizados para los fines que establece el Artículo 4, romano II, literal a) de la Ley Orgánica del ISDEM.

La Municipalidad tendrá total responsabilidad de utilizar los fondos de los préstamos que obtenga con el ISDEM para el destino con que fueron solicitados.

7.- OTRAS FORMAS DE ACTUACIÓN FINANCIERA DEL ISDEM.

El ISDEM amparado en lo que dispone el número IV del Artículo 4 de la Ley Orgánica del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal podrá actuar como gestor de las relaciones comerciales de los municipios en lo relativo a la gestión de líneas de crédito con proveedores de bienes y servicios o la banca privada nacional, estatal y/o internacional o de fondos provenientes de la cooperación internacional que puedan ofrecer una línea de crédito para financiar proyectos.

Por tal labor de gestor el ISDEM podrá pactar con la fuente de financiamiento comisiones las cuales deberán tener igual tratamiento que los recursos obtenidos en concepto de intereses o tasas de intermediación, lo cual ha sido desarrollado en el apartado 8.2 de esta política.

Asimismo el ISDEM podrá constituirse como garante del pago de las obligaciones que las Municipalidades contraigan con otras instituciones financieras nacionales, internacionales o agencias de cooperación que no requieran aval del Estado, cuando se ofrezca como garantía de pago las transferencias del FODES. Para la prestación de tal servicio deberá definirse vía reglamentaria las condiciones y establecerse el cobro de una comisión.

8. DISPOSICIONES FINALES

1. El Instituto por medio del Departamento de Créditos Municipales en coordinación con la Unidad de Asesoría Jurídica deberá elaborar los Reglamentos, Instructivos y tabla de costos que sean necesarios para la ejecución de la presente política en la cual debe establecerse los procedimientos a seguir para la obtención de los préstamos, la exigencia de garantías, aprobación, contratación, desembolsos y supervisión de Préstamos por fuente de financiamiento.
2. Se aceptarán como garantías para afianzar el pago de los préstamos concedidos aquellas que se estipulen en el contrato o convenio de financiamiento. De igual manera se podrán descontar y pagar las cuotas de los Préstamos conferidos de las transferencias del FODES, previa orden irrevocable de descuento y pago autorizada por los municipios mediante acuerdo del Concejo Municipal, el cual deberá cumplir los requisitos legales que establece el Código Municipal para este tipo de decisiones.
3. Las relaciones jurídicas entre el ISDEM y los municipios se registrarán por los respectivos contratos de préstamos; tales contratos deberán formalizarse en escritura pública, salvo en los casos de fuentes de financiamiento externo que establezca otra manera de formalización.
4. Es responsabilidad de los municipios la ejecución y administración de los proyectos, incluyendo todo el proceso de adquisiciones, desde la preparación de los documentos de licitación, hasta la adjudicación y administración de los contratos de suministros u obras, financiados con los Préstamos otorgados por el ISDEM; así como la celebración de fianzas y seguros cedidos al ISDEM cuando fuere necesario.
5. Los trámites ya sean de préstamos o de otorgamiento de órdenes irrevocables de descuento y pago gestionadas antes de la aprobación de la presente política, seguirán siendo tramitadas conformes a la política anterior hasta su aprobación.

9.- VIGENCIA

La presente política entrará en vigencia a partir de la fecha de aprobación del Consejo Directivo.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL:

San Salvador, a los cuatro días del mes de diciembre de 2015, del año dos mil quince.

Ing. Rogelio Eduardo Rivas Polanco
Presidente del ISDEM

Lic. José Roberto Aquino Ruiz
Vicepresidente del ISDEM

Sr. Enris Antonio Arias
Director Propietario

Dr. Miguel Ángel Sáenz Varela
Director Propietario

Lic. Elsa Antonia Guevara de Melchor
Directora Propietario

Sr. José Adalberto Perdomo Beltrán
Director Propietario

Sr. Cristóbal Benítez
Director Propietario

José Antonio Hernández Rodríguez
Director Propietario

Ana Xóchitl Marchelli Canales
Directora Suplente

David Eugenio Figueroa Vargas
Director Suplente

Gracia María Rusconi Gutiérrez
Directora Suplente

Jorge Sigfredo Ramos Macal
Director Suplente

Mario Andrés Martínez Gómez
Director Suplente

Pablo Antonio Martínez Molina
Director Suplente

Rafael Amílcar Aguilar Alvarado
Director Suplente

Roberto Moreno Henríquez
Director Suplente

- (1) Reforma introducida mediante Acuerdo CINCO, asentado en el Acta número VEINTISÉIS de la sesión ordinaria de Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, celebrada el día jueves 30 de junio de 2016
- (2) Reforma por supresión introducida mediante Acuerdo OCHO, asentado en el acta número VEINTINUEVE de la sesión ordinaria de Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, celebrada el día viernes 22 de julio de 2016.



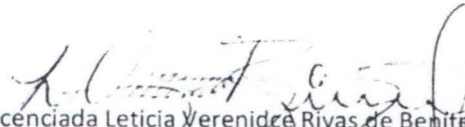
**INSTITUTO SALVADOREÑO
DE DESARROLLO MUNICIPAL**

LA INFRASCrita SECRETARIA DE ACTAS DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL - ISDEM, CERTIFICA:

Que en Sesión Ordinaria de Consejo Directivo, celebrada a las diez horas y cincuenta y cinco minutos del día veintidós de julio de dos mil dieciséis, se encuentra el acuerdo número OCHO, del acta número VEINTINUEVE, que literalmente dice:

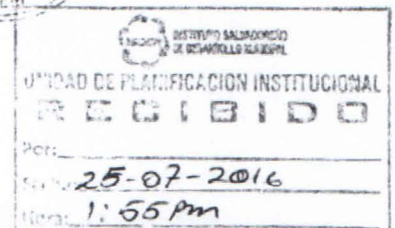
8. SOLICITUD DE REFORMA AL ARTÍCULO 7 LITERAL B) DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL PARA EL OTORGAMIENTO DE PRÉSTAMOS A LOS MUNICIPIOS Y LA PRESTACIÓN DE ASISTENCIA FINANCIERA; Y AL APARTADO 4.2.1 LITERAL B) DE LA POLÍTICA DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL PARA EL OTORGAMIENTO DE PRÉSTAMOS Y ASISTENCIA FINANCIERA A LOS MUNICIPIOS: Los miembros del honorable Consejo Directivo por unanimidad ACUERDAN: I) Reformar el Reglamento del ISDEM para el otorgamiento de préstamos a las municipalidades, en el sentido que se derogará lo dispuesto en el literal b) del Artículo 7; II) Reformar el apartado 4.2.1 de la Política del ISDEM para el otorgamiento de préstamos a las municipalidades, en el sentido que se derogará lo dispuesto en el literal b) de tal política; III) Gírese instrucciones al Gerente General en el sentido que de cumplimiento al presente acuerdo, debiendo para ello mandar publicar la reforma del reglamento aludido al Diario Oficial y que la Unidad de Planificación incorpore al documento controlado de la Política la supresión que se ha determinado en este acuerdo.

ES CONFORME, con su original con el cual se confrontó y para los usos que se estimen convenientes, extendiendo, firmo y sello la presente Certificación en la ciudad de San Salvador, veinticinco de julio de dos mil dieciséis.


Licenciada Leticia Verónica Rivas de Benítez
Secretaria de Actas del Consejo Directivo



Gerencia General
Gerencia AFC
Créditos Municipales
UAIP
UPLAN
Jurisdicción
Auditoría





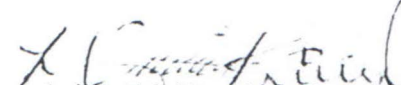
**INSTITUTO SALVADOREÑO
DE DESARROLLO MUNICIPAL**

LA INFRASCRIPTA SECRETARIA DE ACTAS DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL - ISDEM, CERTIFICA:

Que en Sesión Ordinaria de Consejo Directivo; celebrada a las diez horas y treinta minutos del día treinta de junio de dos mil dieciséis, se encuentra el acuerdo número CINCO, del acta número VEINTISEIS, que literalmente dice:

5. SOLICITUD DE REFORMA DEL APARTADO 4.2.2 "PRESTAMOS FINANCIADOS CON FONDOS PROPIOS" DE LA POLÍTICA DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL PARA EL OTORGAMIENTO DE PRÉSTAMOS Y ASISTENCIA FINANCIERA A LOS MUNICIPIOS: Los miembros del honorable Consejo Directivo por unanimidad ACUERDAN: a) Reformar el apartado 4.2.2 literal a) de la Política del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal para el otorgamiento de préstamos y asistencia financiera a los Municipios, que establece "El ISDEM podrá cobrar una comisión por otorgamiento equivalente al 0.50% para cubrir los gastos de funcionamiento"; por el texto siguiente: "El ISDEM podrá cobrar una comisión por otorgamiento equivalente al 1% para cubrir los gastos de funcionamiento"; b) Delegar a la Unidad de Asesoría Jurídica introduzca el cambio en la Política del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal para el otorgamiento de préstamos y asistencia financiera a los Municipios y que una vez introducidos los mismos se remita ejemplar a la Unidad de Planificación para que tal documento sea ajustado a los estándares de documentos controlados; y c) Facilítese un ejemplar del documento reformado a la Unidad de Acceso a la Información Pública para el mismo se ofrezca como información oficiosa.

ES CONFORME, con su original con el cual se confrontó y para los usos que se estimen convenientes, extendiendo, firmo y sello la presente Certificación en la ciudad de San Salvador, uno de julio de dos mil dieciséis.


Licenciada Leticia Verenidce Rivas de Benítez
Secretaria de Actas del Consejo Directivo



Gerencia General
Gerencia AFC
Créditos Municipales
UAIP
UPLAN



Recibido
01/07/2016
[Signature]